



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00094-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: VICTOR CAMILO PADILLA SANDOVA

DEMANDADOS: UNION TEMPORAL "CASAS PARA EL ATLÁNTICO

(ASOIMPACO -Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad y

ROCOSOS ALIADOS DE COLOMBIA SAS -PRALCOLOMBIA SAS.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00094-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de junio de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, catorce (14) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00094-00, promovida por VICTOR CAMILO PADILLA SANDOVA, a través de apoderado judicial, y en contra de ASOIMPACO -Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad y PROCESOS ALIADOS DE COLOMBIA SAS –PRALCOLOMBIA SAS, como miembros de la UNION TEMPORAL "CASAS PARA EL ATLÁNTICO, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, ya que se subsanó en debida forma.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **VICTOR CAMILO PADILLA SANDOVA**, en contra de ASOIMPACO -Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad y PROCESOS ALIADOS DE COLOMBIA SAS – PRALCOLOMBIA SAS, como miembros de la UNION TEMPORAL "CASAS PARA EL ATLÁNTICO, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 001.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00094-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: VICTOR CAMILO PADILLA SANDOVA

DEMANDADOS: UNION TEMPORAL "CASAS PARA EL ATLÁNTICO

(ASOIMPACO -Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad y

ROCESOS ALIADOS DE COLOMBIA SAS -PRALCOLOMBIA SAS.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

- a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000. 000.oo), por concepto de capital contenido en el título base de recaudo.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase al abogado MARIO JOSE MONTERO SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

